

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ODONTOLOGO

Gloria Angélica Moncaleano G. Cod 912029

Janeth Ortiz E. Cod 922016

Marcia Alvarez C. Cod 902089

Netzy Janeth Leguízamo V. Cod 912111

Olga Patricia Ramírez R. Cod 922010



**COLEGIO UNIVERSITARIO COLOMBIANO
COLEGIO ODONTOLOGICO COLOMBIANO
SANTA FE DE BOGOTA D.C
1998**

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ODONTOLOGO

Gloria Angélica Moncaleano G

Janeth Ortiz E

Marcia Alvarez C

Netzy Janeth Leguizamo V

Olga Patricia Ramírez R

Director

Dra. ELBA MARIA BERMUDEZ

Odontóloga Maestría en Administración de Salud

Asesor metodológico

Dra. MARTHA INES VASQUEZ

Odontóloga Maestría en Administración en Salud

**COLEGIO UNIVERSITARIO COLOMBIANO
COLEGIO ODONTOLOGICO COLOMBIANO
SANTA FE DE BOGOTA D.C**

1998

El trabajo de grado RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ODONTOLOGO elaborado por las alumnas GLORIA ANGELICA MONCALEANO, JANETH ORTIZ, MARCIA ALVAREZ, NETZY LEGUIZAMO, OLGA PATRICIA RAMIREZ, ha sido aprobado como requisito parcial para optar el título de Odontólogo.

1. Dra. ELBA MARIA BERMUDEZ
Director de investigación

2. Dra. MARTHA INES VASQUEZ
Asesor Metodológico

3. Dra. ELBA MARIA BERMUDEZ
Director del departamento de Salud Pública

Santafé de Bogotá D.C, 1.998

CONTENIDO

	PAG
INTRODUCCION	1
1.1 DEFINICION DEL PROBLEMA	2
1.2 OBJETIVOS	3
1.2.1 General	3
1.2.2 Específicos	4
1.3 PROPOSITO	5
1.4 JUSTIFICACION	6
1.5 MARCO TEORICO	7
1.5.1 Proceso Disciplinario Etico Profesional	7
1.5.2 Calidad de Atención en Salud	12
1.5.3 Lesiones Personales	14
1.5.4 Estructura del Delito	21
1.5.4.1 Acción Penal	22
1.5.4.2 Acción Civil	26
1.5.5 Lesiones, Indemnizaciones y Penas	28
1.5.6 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil	29
1.5.7 Algunos Requisitos Básicos	34
1.5.7.1 Del Odontólogo	34
1.5.7.2 Del Consultorio Odontológico	35
1.5.7.3 De la EPS al Empleado	36
1.5.7.4 De la Historia Clínica	37
1.5.8 Responsabilidad Civil en el Acto Contractual en el Colegio Universitario Colombiano	38
2. METODO	40
2.1 TIPO DE ESTUDIO	40



2.2 VARIABLES	41
2.3 INSTRUMENTOS	42
3. CONCLUSIONES	43
4. RECOMENDACIONES	44
BIBLIOGRAFIA	45
ANEXOS	46

INTRODUCCION

La fundamentación de todo profesional está en los valores impartidos en el hogar y las aulas académicas, además del conocimiento teórico y científico para ejercer la profesión es necesario conocer las reglas y principios absolutos que rigen cada individuo, la sociedad y por ende su profesión.

Esta recopilación de información, permitirá dar al estudiante de odontología y al odontólogo el conocimiento de las normas básicas para establecer una violación a la ética profesional o a la integridad física de un individuo, orientando acerca de los pasos a seguir para instaurar un debido proceso dando como resultado una indemnización para resarcir los daños causados al individuo y una pena para sentar un precedente y producir la resocialización del profesional.

Con esta investigación pretendemos invitar a una reflexión sobre las bases morales y éticas que poseemos, si las aplicamos durante nuestra formación profesional y aun mas importante en nuestra vida.

1. ASPECTOS TEORICOS CIENTIFICOS

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- **A. DELIMITACION**

Monografía hecha para el Colegio Universitario Colombiano con el ánimo de dar una base y conocer más acerca de un tema sobre el cual se posee poca información ya que son pautas que están vigentes y en determinado momento pueden servir como defensa a profesionales que ejercen con toda la ética y la moral.

- **B. DESCRIPCIÓN**

El tema estará basado en la posible problemática encontrada diariamente en el ejercicio: Mala calidad del servicio, descuido en las normas de bioseguridad, malpraxis entre otras; Estos comportamientos con llevan a obrar por acción u omisión produciendo insatisfacción en los pacientes por el servicio prestado o en casos más graves secuelas temporales o permanentes.

- **C. FORMULACION**

Hasta donde conocen los odontólogos la responsabilidad civil que tienen con la sociedad y consigo mismos en cada momento del ejercicio profesional y de las relaciones interpersonales?

1.2 OBJETIVOS

- **1.2.1 GENERAL**

Conocer acerca de la responsabilidad civil que tiene o que puede llegar a tener un profesional de la odontología frente a la ley.

- **1.2.2 ESPECIFICOS.**

Plantear situaciones en las cuales se puede ver el profesional involucrado jurídicamente .

Explicar los parámetros sobre los cuales se fundamenta la ley para instaurar un debido proceso .

Mostrar las consecuencias que dejan a los pacientes procedimientos mal realizados

Lograr establecer el tipo de sanción viable para cada caso.

Determinar las normas vigentes para llevar adecuadamente el archivo y la historia clínica.

Establecer la relación que deben tener los profesionales entre si.

1.3 PROPÓSITO

Lo que se persigue con la elaboración de esta monografía es aportar un documento que sirva como guía de consulta y oriente a los odontólogos, estudiantes de odontología o pacientes acerca de la RESPONSABILIDAD CIVIL; ya que se ha visto la frecuencia de profesionales involucrados en procesos jurídicos, por ello también se pretende su publicación

1.4 JUSTIFICACION

El odontólogo dentro de su práctica profesional por causa de su acción u omisión dentro de un tratamiento podrá ser llamado a responder por un proceso judicial o penal por denuncia de pacientes o sus familiares.

Se debe aclarar que aunque la intención no sea hacer daño al paciente ello no lo exime de un proceso o una penalización .

Infortunadamente a los estudiantes de odontología nos falta conocer más acerca del manejo legal dado a situaciones que se presentan cotidianamente en la práctica profesional; por lo tanto , es necesario ampliar este conocimiento para así aplicar los principios éticos y morales que dictan las leyes y la sociedad, por ese motivo se realizará este trabajo.



1.5 MARCO TEORICO

1.5.1 PROCESO DISCIPLINARIO ETICO PROFESIONAL

Para hablar de un proceso disciplinario ético profesional, primero hay que referirse a las exigencias que tienen los profesionales de la odontología con la sociedad, puesto que es un servidor de ella. Según lo dispuesto en el código de ética, el odontólogo deberá:

Brindar a sus pacientes una atención óptima e integral proporcionándoles, información acerca de riesgos, ventajas, desventajas, costos, materiales; para así llegar a un mutuo acuerdo.

Prestar servicio de urgencias si éste es requerido, excepto si el procedimiento a realizar no esta dentro de sus capacidades.

tener en cuenta un protocolo para pacientes con problemas, este debe quedar consignado en la historia clínica con la firma del paciente.

Guardar silencio sobre todo lo visto o escuchado, excepto en los casos dispuestos por la ley.

Diligenciar y archivar las historias clínicas de todos los pacientes, de acuerdo con los cánones científicos.

No suministrar drogas que no posean investigación científica.

No impartirá enseñanza en consultorios privados ni prestará su nombre o servicios para prácticas ilegales.

Las relaciones del odontólogo con sus colegas estará basada en la lealtad, consideración, solidaridad y el mutuo respeto; es anti ético censurar los tratamientos efectuados o expresar dudas sobre los sistemas de trabajo o la capacidad de sus colegas.

Tener en cuenta que constituye falta grave difamar, calumniar o injuriar a un colega, o tratar de perjudicarlo en su ejercicio profesional.

Cuando se trate de un paciente remitido no hará tratamientos distintos. El odontólogo se concretará exclusivamente a la atención de su especialidad, aún cuando lo solicite el paciente. Sólo podrá hacerlo previo conocimiento y aceptación del colega remitente, por haber renunciado a continuar con el tratamiento o se encuentre en imposibilidad de hacerlo.

No fijar honorarios que establezcan competencia, ni aceptar comisiones por remisión de pacientes.

Todo disentimiento profesional entre odontólogos, será dirimido por la Federación Odontológica Colombiana de conformidad con las normas de la ley 35 de 1989.

ORGANO DE CONTROL Y REGIMEN DISCIPLINARIO

La institución consultora y asesora del gobierno es la Federación Odontológica Colombiana, El tribunal Nacional de Ética Odontológica es el que se encarga de los procesos ético profesionales; con el fin de una mejor cobertura cada departamento tendrá los Tribunales Seccionales de Ética.

Un proceso ético profesional será instaurado cuando sean violadas las normas del código de ética (Art. 1-55); después de instaurada la denuncia en plazo no mayor a 15 días esta será investigada, así el presidente del tribunal podrá establecer la presunción de violación de carácter penal, civil o administrativo, simultáneo con el proceso disciplinario como lo establece el Art. 72 del mismo código.

Durante los siguientes 15 días se presentará un informe con sus conclusiones; por medio de ellas se establecerá si existe o no, mérito para formular descargos; si existen se fijará fecha y hora para escuchar la diligencia de descargos no antes de 10 días ni después de 20 días. Por último se ampliará la investigación o se aplicaran las normas del código de procedimiento penal.

Según el Art. 79 del Código de Ética del Odontólogo las faltas a la ética de acuerdo a su gravedad acarrearán las siguientes sanciones:

Amonestación privada

Censura que puede ser:

Escrita pero privada.

Escrita y pública.

Verbal y pública

Suspensión del ejercicio por seis meses

Suspensión del ejercicio por cinco años

- **AMONESTACION PRIVADA**

Reprensión privada y verbal que se le hace al infractor por la falta cometida.

- **CENSURA**

Reprobación al infractor por la falta cometida.

- **CENSURA ESCRITA PERO PRIVADA**

Se hará mediante la entrega por parte del tribunal, de una copia de la decisión del mismo al infractor sancionado.

- **CENSURA ESCRITA Y PUBLICA**

Lectura de la decisión en sala plena del tribunal, fijada en lugar visible por 10 días hábiles y publicada en la revista y boletines de la Federación con copia de este acto al Ministerio de Salud.

- **CENSURA VERBAL Y PUBLICA**

Dada a conocer al infractor mediante lectura de la decisión ante la junta seccional de la Federación; fijada en lugar visible por 10 días hábiles y publicada en la revista y boletines; con copia al Ministerio de Salud.

- **SUSPENSION DEL EJERCICIO**

Depende de los antecedentes personales y profesionales del infractor, de las circunstancias atenuantes o agravantes de la falta.



1.5.2 CALIDAD DE ATENCION EN SALUD

Todo odontólogo así como todas las instituciones prestadoras de salud están obligadas brindarles a sus pacientes una atención con las siguientes características:

Accesibilidad
Oportunidad
Seguridad
Racionalidad técnica

Los responsables de la calidad de atención en salud son las empresas promotoras de salud y las empresas prestadoras de salud; para la puesta en marcha del sistema de garantía de calidad, se debe realizar un plan de desarrollo institucional que consta de elementos documentales básicos.

- **MANUAL DE CALIDAD**

Descripción general de los componentes del sistema de evaluación, mejoramiento, principios, políticas y estrategias.

- **MANUAL DE PROCEDIMIENTO**

Descripción administrativa, incluyendo standard de calidad, accesibilidad, oportunidad y seguridad.

- **PLANES DE MEJORAMIENTO**

Conjunto de proyectos y programas enfocados al mejoramiento (actualización de normas cada dos años).

- **INFORMES DE CALIDAD**

Documentos que se generan como resultado de las actividades de evaluación seguimiento y control.

- **AUDITORIA MEDICA**

Realizada con el objeto de garantizar la adecuada calidad en la prestación del servicio.

Los puntos tratados anteriormente son con el fin de mostrarle al profesional que No brindar una atención integral, oportuna, eficiente y de calidad, Acarrea:

- * Multas en cuantía hasta de mil salarios mínimos legales mensuales.
- * Intervención de gestión administrativa y/o técnica por un termino de seis meses.
- * Suspensión o perdida definitiva de la personería jurídica de las personas privadas que presten el servicio de salud.
- * Suspensión o perdida de la autorización para prestar servicios de salud.

1.5.3 LESIONES PERSONALES

Son aquellas que involucran el sistema estomatognático; en nuestro medio las lesiones en los tejidos peri e intrabucales.

Las lesiones personales se definen como daño en el cuerpo o en la salud de un individuo, causadas interna o externamente por un agresor.

El legislador ha querido proteger el bien jurídico de la vida como lo expresa la constitución nacional en el Art. 11 "EL DERECHO A LA VIDA ES INVIOlable" ; por eso lo tipifica como delito cuando se ha vulnerado.

El código de procedimiento penal en el Art. 337 establece, que al iniciarse investigación por delito de lesiones personales, el funcionario ordenará de inmediato el reconocimiento médico del lesionado para determinar la naturaleza de aquellas, el instrumento con que fueron causadas y la determinación de la incapacidad médico legal y secuelas que se generen.

Basado en lo anterior los puntos para el dictamen son:

NATURALEZA DE LA LESION

1. IDENTIFICACION DE LA LESION NOMBRANDOLA SEGUN SUS CARACTERÍSTICAS

- **LACERACION**

Herida superficial que compromete piel o mucosas pero no, incluye tejido celular subcutáneo o submucoso.

- **EXCORIACION**

Pérdida de las sustancia que compromete toda la epidermis.

- **EQUIMOSIS**

Es la extravasación de sangre de los tejidos capilares, la cual se infiltra en tejidos circundantes sin acumularse, dándole a la piel color violáceo.

- **EDEMA**

Acumulación de liquido intersticial en tejido celular ocasionado por trauma, produciendo inflamación.

- **EXARTICULACION O AVULSION**

Arrancamiento de un tejido o parte de él por tracción.

- **FRACTURAS DENTALES**

Pueden ser leves ó simples y graves ó complicadas.

Las leves involucran solamente esmalte dentario.

Las graves involucran esmalte, dentina y pulpa. Son longitudinales, oblicuas y transversales en relación al eje longitudinal del diente.

Al dividir la corona en tercios la pérdida de dos tercios se considera pérdida coronal, la cual según el código penal ocasionaría secuela odontológica legal, deformidad del rostro de carácter transitorio.

- **FRACTURAS RADICULARES**

Concusión: Lesión de los tejidos que rodean la estructura dental, pero sin concusión desplazamiento de ésta, con dolor a la percusión, presentando por lo tanto síntomas y no signos.

Luxación: Desprendimiento de la estructura dental por rompimiento de las fibras periodontales sin que se produzca exarticulación.

- **FRACTURA DE TABLAS OSEAS**

Involucra tabla vestibular, lingual ó palatina, es decir todo el proceso alveolar.

2. NOMBRANDOLA SUGUN SU DESCRIPCION

Basados en principios como forma, profundidad, compromiso de tejidos vitales, para detectar o descartar la gravedad de dicha lesión.

3. NOMBRANDOLA SUGUN SU LOCALIZACION

Teniendo en cuenta la anatomía humana y un mecanismo causal, cuyo concepto se puede deducir durante la investigación y determinar el elemento con el cual fue causada la lesión. Los mecanismos causales en general se dividen en:

Físicos - como calor, frío, electricidad.

Químicos - Ácidos, venenos químicos, medicamentos.

Biológicos - Como las bacterias, los virus, toxinas naturales.

Psicológicos - Que pueden diagnosticar como consecuencia de chantaje, extorsión o amenaza.

Mecánicos - Son los mas frecuentes y se pueden dividir en:

- * Cortantes - cuchillas, vidrios, latas.

- * Punzantes

- * Contundentes - En su accionar pueden convertirse en mecanismo lesivo.

Cortocundentes

Paf - Produce potencial de muerte.

INCAPACIDAD MEDICO LEGAL

Se da de acuerdo al proceso de cicatrización y reparación biológica primaria.

Se da en días y puede ser:

- **PROVISIONAL**

Se da con base en un pronóstico de cicatrización primera o reparabilidad.

- **DEFINITIVA**

Cuando el proceso de cicatrización, comenzó a seguir su curso normal se ratifica generalmente la provisional como definitiva.

Para hacer referencia a la incapacidad en días de las lesiones mas comunes de la cavidad oral son:

- * Daño en proceso alveolar - mas de 15 días

- * fracturas Lefort - más de 30 días.
- * fracturas Mandibulares - parten del límite inferior de 16 días.
- * Fracturas Dentales - más de quince días
- * Lesión de tejidos Blandos - hasta un límite de 15 días

ESTABLECIMIENTO DEL TIEMPO CRONOLOGICO

Es imposible establecer el tiempo cronológico exacto de la reparabilidad biológica o de cicatrización de un tejido que fue sometido a una lesión traumática, pues varía por multiplicidad de factores como se ve en el siguiente cuadro.

FACTORES INTRÍNSECOS	FACTORES EXTRÍNSECOS
FORMA EXTENSIÓN PROFUNDIDAD CLASE DE TEJIDO RIESGO DE INFECCIÓN PRESANIDAD VASCULARIZACION FACTORES HORMONALES MULTIPLICIDAD DE LESIONES FUNCIÓN DEL ÓRGANO AFECTADO	EDAD SEXO FACTORES AMBIENTALES RECURSOS DE TRATAMIENTO COMPLICACIONES

La cicatrización es un proceso fisiológico de reparabilidad celular con base en fenómenos vasculares que llevan al tejido a recuperar su estructura y al órgano a recuperar su función.

TEJIDO	CONSTITUIDO	CICATRIZACION
EPITELIAL	Mucosas, Piel Glándulas salivares bermellones	
CONJUNTIVO	Ligamentos ATM Aponeurosis	2 semanas
OSEO	Maxilares	En 3 fases: Formación de coagulo 10 días Callo primario Reconstrucción funcional y morfológica después de 30 días.
MUSCULAR	Musculos de cabeza y cuello	
DENTAL	Cuya masa es un tipo especial de tejido conectivo especializado	Depende de las partes que afecte

SECUELAS

Cuando una lesión ha terminado su reparabilidad biológica primaria en forma satisfactoria, se comienzan a valorar las consecuencias o secuelas de dicha lesión.

- **DEFORMIDAD FISICA**

Alteración que afecta la armonía, simetría o estética del rostro en reposo o movimiento. Puede ser transitoria o permanente. se considera transitoria cuando desaparece o pierde su carácter ostensible con solo el paso de tiempo o con el tratamiento. Permanente cuando se sabe que el tejido no se va a reparar.

- **DEFORMIDAD FUNCIONAL**

Esta puede ser permanente o transitoria. Es cuando la lesión además de afectar el rostro, presenta una perturbación funcional en la masticación (disminución en la función del órgano).

- **PERDIDA ANATÓMICA**

Cuando esta ausente un órgano o parte de él, causa de una agresión.

- **PERTURBACION SIQUICA**

Puede ser permanente o transitoria. Es consecuencia de chantaje, amenaza o extorsión.

1.5.4 ESTRUCTURA DEL DELITO

Muestra la manera como se comete un delito, tiene tres elementos:

- * Tipicidad - Delito escrito en una norma, es una acción u omisión descrita en la ley con amenaza de una pena.
- * Antijuricidad - Es la esencia del delito, pues no puede haber delito si la conducta no es contraria al derecho.
- * Culpabilidad - Mayor o menor grado con que se comete un delito; tiene tres elementos:
 - * Culpa o conducta culposa
 - * Dolo o conducta dolosa
 - * Preterintención

CONDUCTA CULPOSA

Cuando un agente realiza el hecho punible por falta de previsión del resultado ó habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo; Sus generadores son:

• IMPRUDENCIA

Obrar sin cautela, irrespetando pautas naturales del sentido común

• IMPERICIA

Es la falta de conocimiento o de aptitud para el ejercicio de un arte, oficio o profesión, o la carencia de habilidad para determinados procedimientos.

- **NEGLIGENCIA**

Puede ser por acción u omisión; entendiéndose como el descuido en el actuar o el postergar injustificadamente la realización de una acción debida; o actuar innecesariamente de manera lenta, con indolencia o desidia.

- **INCUMPLIMIENTO DE NORMAS REGLAMENTARIAS**

Cuando se irrespeta una norma legal o administrativa dictada precisamente para evitar el daño causado, configurándose la culpa tanto por la intención de irrespetar la norma como por el desconocimiento de la misma.

CONDUCTA DOLOSA

Cuando un odontólogo conociendo y queriendo su realización causa daño, dentro de su práctica cotidiana, a un paciente en forma intencional.

PRETERINTENCION

Cuando el profesional desea causar daño hasta cierto punto pero por diferentes circunstancias va mas allá.

1.5.4.1 ACCION PENAL

Puede estar configurada como una responsabilidad de tipo ético profesional contemplada en la ley 35 de 1989.

La acción penal corresponde al estado y se ejerce exclusivamente por la fiscalía general de la nación.

Esta acción es originada por un hecho punible;(conducta que debe ser sancionada por el ordenamiento legal). Para instaurar una acción penal se presenta una denuncia verbal o escrita juramentada, luego se procede a realizar una querella (denunciar un delito) y se hace una petición para abrir la investigación.

La querella según el código de procedimiento penal se instaura cuando:

- * Hay infidelidad a los derechos profesionales (Art. 175 del C.P.)
- * Existen lesiones personales sin secuelas que produjeran incapacidad para trabajar o enfermedad que pase 30 días, pero no más de 60 días.

Dicha querella debe ser presentada por el sujeto pasivo, solo en caso de incapacidad, por su representante legal, en el término de un año contado desde el momento de la comisión del hecho punible.

Si en algún momento se comprueba que no existe culpabilidad no puede proseguirse y el fiscal declarara extinguida la acción penal mediante providencia interlocutoria.

Puede existir la figura de:

SENTENCIA ANTICIPADA

Dictada en termino de 10 días hábiles cuando el implicado acepte los hechos y circunstancias; el juez dosificará la pena que corresponda y sobre el monto hará

una disminución de una tercera parte por razón de haber aceptado el procesado la responsabilidad .

Se rebajara una octava parte si proferida la acusación pero antes de fijar la fecha para la celebración de audiencia pública el procesado aceptare la responsabilidad legal.

CESACION DEL PROCEDIMIENTO POR INDEMNIZACION INTEGRAL

En delito de lesiones personales, la acción se extinguirá cuando se repare integralmente el daño ocasionado, de conformidad con el avalúo del perjuicio que haga un perito.

INVESTIGACION DE LOS HECHOS

El funcionario debe investigar tanto lo favorable como lo no favorable, para ello practicará pruebas conducentes al esclarecimiento de la verdad respecto a los siguientes puntos:

- * Infracción de la ley
- * Quién o quienes son los autores principales del hecho.
- * Motivos determinantes y demás factores
- * Circunstancias de modo tiempo y lugar.
- * Condiciones sociales, familiares, individuales que caracteriza la personalidad del imputado, conducta anterior, antecedentes judiciales, de policía y condición de vida.

* Daños y perjuicios de orden moral y material que causo el hecho punible.

CONMINACION

Consiste en el compromiso del sindicado de cumplir las obligaciones que le imponga el funcionario judicial al resolver la situación jurídica.. Procede en delitos sancionados con arresto o pena no privativa de la libertad.

CAUCIÓN

Es prendaria y se aplica cuando los delitos cuya pena mínima sea inferior a dos años, excepto en lesiones personales con deformidad y con pérdida anatómica.

Esta caución consiste en el depósito de dinero o constitución de una póliza de garantía en cuantía hasta mil salarios mínimos mensuales, y se fijará teniendo en cuenta las condiciones económicas del sindicado y la gravedad del hecho.

DETENCION DOMICILIARIA

Cuando de trate de hecho punible cuya pena mínima sea de cinco años o menos el funcionario judicial sustituirá la detención preventiva por domiciliaria, si establece que el sindicado por sus características familiares y vínculos con la comunidad no pone en peligro a esta.

Esta consiste en la obligación impuesta al condenado de permanecer en determinado municipio, o en la prohibición de residir en determinado lugar.

DETENCION PREVENTIVA

Procede en los casos de lesiones personales con deformidad y con pérdida anatómica.

Es una medida de aseguramiento para verificar la presencia de una persona con respecto a un delito.

PENAS

Según el estado el principal imputado estará sometido a prisión, arresto y multa impuesta por sentencia judicial las cuales tienen una duración máxima de:

*PRISION - 6 AÑOS

* ARRESTO - 8 AÑOS

* RESTRICCIÓN DOMICILIARIA - 5 AÑOS (Pena accesoria)

* PROHIBICION DEL EJERCICIO - 5 AÑOS

MULTA

Consiste en la obligación de pagar una cuantía fijada, teniendo en cuenta las circunstancias de la infracción.

1.5.4.2 ACCION CIVIL

Se instaura una acción civil para el resarcimiento de los daños y perjuicios individuales o colectivos causados por el hecho punible. Podrá ejercerse ante la

jurisdiccional o dentro del proceso penal, por las personas perjudicadas o el ministerio público si se afectan intereses colectivos.

Primero se presentara una demanda y dentro de los tres días siguientes el funcionario judicial mediante providencia interlocutoria decidirá su admisión o rechazo.

Una vez aceptada se solicitara la práctica de pruebas para demostrar el hecho investigado, responsabilidad naturaleza y cuantía de los perjuicios si es comprobada dicha responsabilidad, el juez deberá señalar el monto de los perjuicios individuales o colectivos; en caso de perjuicios materiales o morales la indemnización se fijara conforme a los Art. 106 y 107 del código penal.

Cuando la sentencia condene al pago de indemnización colectiva, se ordenara la constitución de un fondo conformado por el defensor del pueblo para ser distribuido luego entre los beneficiarios.

1.5.5 LESIONES, INDEMNIZACIONES Y PENAS

- **LESION PERSONAL**

Una lesion personal es causar daño en el cuerpo se un individuo, en nuestro medio es la region peri e intrabucal.

- **INDEMNIZACION**

Es una cuantia fijada por la ley con el fin de reparar un daño monetariamente, se espresa en gramos oro.

- **PENA**

Según el Código Penal de 1980 el postulado positivista de la responsabilidad legal, según el cual toda persona que cometa un delito sera sometida a una pena con el fin de producir una resocialización, prevención, protección, y retribución.

Cada lesión personal esta contemplada en el código penal (ART 331 al 336) , así mismo la indemnización y la pena correspondiente para cada una de ellas, el cuadro que se encontrara a continuacion de vera de forma explicita cada una de las lesiones y sus concecuencias en cuanto a indemnizaciones y penas.

LESION - INDEMNIZACION -PENA

LESION	INDEMNIZACION grs oro	PENA - AÑOS
Deformidad física transitoria	3.000	1 a 6
Deformidad física permanente	4.000 a 12.000	2 a 7
Perturbación funcional transitoria	3.000 a 12.000	1.8 a 7
Perturbación funcional permanente	5.000 a 20.000	2 a 8
Perturbación síquica transitoria	4.000 a 15.000	2 a 7
Perturbación síquica permanente	5.000 a 30.000	3 a 9
Pérdida anatómica o funcional	10.000 a 50.000	4 a 10
Homicidio culposo	1.000 a 10.000	2 a 6
		Suspensión
		1 a 5
Incapacidad 30 a 90 días	1.000 a 5.000	0.6 a 3
Incapacidad más de 90 días	1.000 a 10.000	1.6 a 5
Infidelidad al deber profesional		0.6 a 4

1.5.6 POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEFINICION DE TERMINOS

- **ASEGURADO**

Es el profesional que figura en la carátula de la póliza como tal.

- **BENEFICIARIO**

Es la persona que resulta perjudicada o damnificada en su persona o en su patrimonio.

- **VIGENCIA**

Es el periodo comprendido entre las fechas de iniciación y la terminación del amparo del seguro y que aparece señalada en la póliza o en el anexo correspondiente.

AMPAROS Y EXCLUSIONES

- **AMPAROS**

Se amparan las indemnizaciones que deba pagar el asegurado, en razón de su responsabilidad civil profesional imputable por un acto u omisión que cause daño o perjuicio a un tercero que este relacionado directamente con un servicio de salud legalmente autorizado y que sea consecuencia de :

* Los daños personales ocurridos durante la vigencia de la póliza como consecuencia del ejercicio.

* Los daños materiales que puedan ser causados dentro del consultorio u oficina.

* Los daños causados a las personas por el uso de aparatos en tratamientos con fines de diagnóstico o de terapéutica.

* Los daños causados como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales que se encuentren registrados ante la autoridad competente..

* Amparos adicionales:

La compañía reconocerá y pagará por evento en los siguientes casos:

(Honorarios profesionales para su defensa dentro del proceso judicial), la suma a reconocer no sobrepasará el equivalente al 20% de la suma asegurada

* El valor de las acusaciones o finanzas requeridas para ser frente a las acciones judiciales. La compañía no estará obligada a prestar directamente tales garantías.

* El valor de la condena en costos e intereses de mora acumulado a cargo del asegurado , desde la sentencia hasta cuando la compañía pague directamente o consigne a ordenes del juzgado.

• EXCLUSIONES

En ningún caso ampara. ni se refiere a reclamaciones causadas por:

* Daños derivados del ejercicio de una profesión con fines diferentes al diagnóstico o a la terapéutica.

* Servicios profesionales proporcionados bajo la influencia de alcohol, tóxicos o narcóticos.

* Los daños o lesiones causadas a personas que ejerzan actividades profesionales o científicas en los predios asegurados y que por el ejercicio de esa actividad se encuentran expuestas a:

-Rayos o radiaciones.

-Infección o contagio con enfermedades o agentes patógenos.

* Indemnizaciones referentes a:

-Daños genéticos .

-Consecuencias de una infección con el virus tipo VIH (SIDA)

* Perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal o material causado por el tratamiento o violación del secreto profesional.

* Los danos causados por odontólogos y ortodoncistas como consecuencia de aplicación de anestesia general, se esta anestesia no fue llevado a cabo en un establecimiento medico acreditado y autorizado para llevar a cabo dicho procedimiento.

• EXTENSIONES

El presente seguro se extiende a cubrir la responsabilidad civil profesional.

- **COSTOS ADICIONALES**

Se reconocerán con las siguientes salvedades.

- * No habrá reconocimiento cuando la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave del asegurado

- * No habrá reconocimiento cuando la condena por perjuicios ocasionados al paciente o tercero, excede la suma que delimite la responsabilidad de la compañía

- * No habrá reconocimiento cuando la responsabilidad civil se derive del uso de productos de los cuales sea legalmente responsable el fabricante.

- * Salvo que se estipule bajo convenio expreso no se ampara la responsabilidad civil derivada de la profesión, del uso y la aplicación de tratamientos a pacientes con:

- Equipos de radiografía (con fines de diagnostico)

- **AVISO DE RECLAMACION O DEMANDA**

El asegurado debe informar dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la reclamación que le fuere prestada sobre hechos amparados con la presente póliza, o sobre demandas judiciales que se le hicieren por las mismas circunstancias.

Cuando se trate de demandas judiciales el asegurado esta obligado a llamar en garantía la compañía aseguradora dentro del respectivo proceso.

- **ACCION DE LOS BENEFICIARIOS**

Dicha indemnización tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud se constituye en el beneficiario.

- **PAGO DE INDEMNIZACIONES**

La compañía esta obligada a pagar las indemnizaciones que se le reclamen sobre los riesgos amparados en la póliza dentro de los términos que la ley le concede, únicamente en los siguientes casos:

* Para el amparo básico:

Cuando con autorización de la compañía se realiza un acuerdo entre el asegurado y el beneficiario, las sumas definitivas que el asegurado debe pagar por concepto de la indemnización.

Cuando la compañía realice un convenio directamente con el beneficiario.

Dentro del mes siguiente que sea presentada la sentencia.

Para el amparo de gastos judiciales dentro del mes siguiente a la fecha en que le sea presentada la sentencia.

- **PAGO TOTAL**

La compañía quedara exonerada de toda responsabilidad cuando indemnice por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia una suma total o igual a la asegurada.

1.5.7 REQUISITOS BASICOS

1.5.7.1 DEL ODONTOLOGO

Los odontólogos deben poseer los siguientes documentos:

Cédula de ciudadanía

Libreta militar

Acta de grado

Diploma de Odontólogo, registrado ante la dependencia oficial que le corresponda.

Resolución del ministerio de salud y/o secretaria de salud autorizándolo para ejercer la profesión de Odontólogo en Colombia.

Tarjeta profesional vigente.

Seguro de responsabilidad civil vigente

Carnets o carnes de las Federaciones, Asociaciones o sociedades gremiales, académicas e investigativas a las cuales pertenezca.

Carnets o carnes de las instituciones en donde esté vinculado laboralmente.

- **SI ES ESPECIALISTA**

Acta de grado del postrado

Diploma con el título de especialista.

Tarjeta profesional de especialista (en los lugares donde se expida y se exija)

1.5.7.2 DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO

Colocado en la pared el Diploma de odontólogo debidamente registrado ante la entidad oficial correspondiente.

Licencia sanitaria o patente de sanidad o registro de salud del consultorio Odontológico.

Registro del consultorio en la cámara de comercio ante la entidad que ordene la ley.

Karex por orden alfabético y numérico de los pacientes.

Historia clínica de cada uno de los pacientes, con la inclusión de la carta dental u odontograma que ordena la ley. Disponer de espacios para archivo muerto y tener organizado el archivo clínico activo.

En la historia clínica adicionar bolsas o sobres para la conservación de radiografías u otros exámenes de laboratorio.

Archivo de los contratos laborales con el personal vinculado al consultorio:

contratos, pagos, seguridad social, prestaciones, cesantías, subsidios y todo lo ordenado por la ley.

1.5.7.3 DE LA EPS AL EMPLEADO

Contrato de trabajo

estatutos y reglamentos clínicos , disciplinarios o de otra denominación, dependiendo del trabajo contratado.

Manual de funciones, criterios y procedimientos clínicos, administrativos, atención de pacientes y laborales.

Derechos y deberes de los afiliados, beneficiarios y/o pacientes que debe atender la institución.

Formato de historia clínica con instructivo.

Instrucciones escritas sobre la atención de pacientes, tiempo de atención actividades que deben desarrollar o realizar y otras mas.

Registros diarios de consulta y tratamiento odontológico con instructivos anexos

Listados de medicamentos y drogas que autoriza la entidad para prescribir a los pacientes.

Seguro de responsabilidad civil pagado por la institución para la atención de pacientes.

Papelería institucional con el registro oficial de funcionamiento como entidad de salud.

1.5.7.4 DE LA HISTORIA CLÍNICA

Identificación del paciente y su carnet o carné de afiliación o de beneficiario.

Elaboración de historia clínica completa, con anamnesis sistémica y odontológica, examen de todas las estructuras maxilobucodentales y si son necesarios exámenes complementarios. la historia clínica debe ser escrita en letra legible.

Presentación y explicación de la historia clínica al paciente y del plan de tratamiento, sistema de pago, posibles riesgos en la atención, garantía de los tratamientos y perspectivas o futuro de los mismos.

Aceptación por parte del paciente del tratamiento a realizar, lo cual debe refrendar con su firma la historia clínica.

Registro en la historia clínica de todas las atenciones, actividades y procedimientos realizados durante el tratamiento.

Registro en el kardex financiero del paciente de todos los tratamientos o de los órdenes de tratamiento

1.5.8 RESPONSABILIDAD CIVIL ACTO CONTRACTUAL EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO COLOMBIANO C.U.C.

Ella no existe ni existirá siempre y cuando se cumplan las siguientes instrucciones:

- * El acto clínico será dirigido por un profesor del C.U.C
- * El paciente halla autorizado por escrito la intervención, que ocasiona la iniciación de un expediente.
- * Como cuidados post quirúrgicos el paciente aceptare plenamente todas las indicaciones relacionadas con:

medicación, cuidados personales, permanencia en el domicilio, guardar cama, colocación de hielo, eliminación de comidas calientes, aceptación de alimentos blandos, esperas relacionadas con fraguado de cementos etc.

Cumpliendo todas las instrucciones enunciadas ninguna acción procederá contra la institución.

Si el profesor ha dirigido la intervención demandada, abandona al paciente, autoriza cambios originados en él u otra similar, el responsable será el profesor y así ha sucedido en casos pasados o pretéritos en que el profesor ha sido condenado civilmente (dinero) mas nunca penalmente.

Si el estudiante interviene en el tratamiento post quirúrgico interfiriendo las ordenes del profesor correrá por cuenta de él los perjuicios causados.

Las directivas del C.U.C atentas a complicaciones similares siempre rechazan el asumir responsabilidades civiles puesto que de no ser así serian interminables los descuidos de docentes y dicentes de profesores y estudiantes.

Nunca una acción penal podrá prosperar si no es por causa originada en el estudiante o en el profesor co atropello sexual, hurtos, robos, engaño, estafa, etc.



2. METODO

2.1 TIPO DE ESTUDIO

El estudio realizado para la presentación de esta monografía es descriptivo, basado en los textos donde están consignadas las normas legales Colombianas.

2.2 DEFINICION DE VARIABLES

- **LESIONES PERSONALES**

Daño causado a un individuo interna o externamente por un agresor.

- **SECUELAS**

Son las consecuencias que traen las diferentes lesiones a un individuo.

- **DENUNCIA**

Dar a conocer ante las autoridades competentes que se ha cometido un delito o una falta.

- **SANCION**

Pena que la ley establece producto de una acción mal realizada.

- **INDEMNIZACION**

Acto de reparar económicamente una lesion causada.

- **PENA**

Es someter al individuo que ha cometido un delito a un castigo.

2.3 INSTRUMENTOS

Se realizó una revisión bibliográfica de acuerdo a los objetivos planteados:

Con el fin de basarnos en los principios rectores de la ley penal Colombiana se consulto el Código de Procedimiento Penal, El código Penal, la Odontología Forense del doctor Jesid Valdez

La ley 35 de 1989 (Código de Etica del Odontólogo Colombiano) y el Decreto No 49127 del 27 de febrero de 1990 para identificar la relación que tiene el Odontólogo con la sociedad, el estado, los pacientes y sus colegas.

El Decreto No 2174 del 20 de noviembre de 1992 y la ley 100 de 1993 para mostrar las características de la atención que se les debe proporcionar a los pacientes.

Una entrevista al Dr. JORGE ARANGO TAMAYO para determinar el manejo de la responsabilidad civil en el Colegio Universitario Colombiano.

Por último se consultó sobre los requisitos básicos a tener en cuenta por el odontólogo en el articulo elaborado por el Dr. Benjamin Herazo en los Tribunales de Etica de la Federación Odontológica Colombiana y la póliza de responsabilidad civil.



3.CONCLUSIONES

* Mediante el análisis de la información recopilada en los diferentes textos consultados, se encontró que el profesional de la odontología voluntaria o involuntariamente puede causar daño a los pacientes haciéndose acreedor a múltiples sanciones.

* Cuando el odontólogo en ejercicio de su profesión es acusado de cometer delito de lesiones personales, es sometido a un debido proceso y posteriormente a la investigación si es encontrado culpable será sancionado y obligado a indemnizar al lesionado.

* Cuando al profesional se le aplica una pena esta tiene como función ser preventiva, protectora y resocializadora.

* La historia clínica cuando esta bien diligenciada y cumple con todos los requerimientos legales se constituye en la única arma válida para la defensa del profesional involucrado en un proceso judicial.

* El odontólogo debe tener un comportamiento ante el estado, sus pacientes y sus colegas basado en valores éticos y morales universales.

4. RECOMENDACIONES

Seria muy importante que el Colegio Universitario Colombiano además de impartir un conocimiento teórico, científico y práctico a sus estudiantes, integrara a su programa la enseñanza de los principios legales básicos sobre los procesos a los cuales el profesional de la odontología se ve enfrentado en su práctica; de esta forma se podría evitar complicaciones legales por el desconocimiento de las normas.

BIBLIOGRAFIA

CODIGO DE ETICA DEL ODONTOLOGO COLOMBIANO,
Federación Odontológica Colombiana. Santafé de Bogotá D.C Colombia

CODIGO DE PROCEDIMINETO PENAL, Ediciones Lito Imperio
Santafé de Bogotá D.C Colombia.

DECRETO No 491 27 Febrero 1990, Federación Odontológica
Colombiana, Santafé de Bogotá D.C Colombia.

DECRETO No. 2174 20 Noviembre 1992, Ministerio de Salud Santafé de
Bogotá D.C. Colombia.

ENTREVISTA, Doctor ARANGO TAMALLO JORGE, Santafé de
Bogotá D.C. marzo 18 1998, Colombia.

LEY 100 DE 1993, Ediciones Lito Imperio, Santafé Bogotá D.C
Colombia.

PREVENCION DE PROBLEMAS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL
DEL ODONTOLOGO, V encuentro nacional de tribunales de ética
odontológica en Colombia, HERAZO Benjamin, noviembre 21 y 22 de
1997, Colombia.

RODRIGUEZ J V, NARVAEZ H, VALDES J, CASAS A, Odontología
Forense, Enero de 1995; Coe Ediciones, Santafé de Bogotá D.C
Colombia.

ANEXOS

CARTILLA

GENERALIDADES SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ODONTOLOGO

PROCESO DISCIPLINARIO ÉTICO PROFESIONAL

EL PROCESO DISCIPLINARIO ÉTICO PROFESIONAL
HACE REFERENCIA A LAS EXIGENCIAS QUE EL
PROFESIONAL DE LA ODONTOLOGÍA TIENE, LAS
CUALES ESTÁN CONTEMPLADAS EN LA LEY 35
DE 1989 (CÓDIGO DE ÉTICA DEL ODONTÓLOGO)
MOSTRANDO QUE:



**SEGÚN EL ARTICULO 79 DEL CÓDIGO DE
ÉTICA DEL ODONTÓLOGO LAS FALTAS A
LA ÉTICA SEGÚN SU GRAVEDAD ACARREAN
LAS SIGUIENTES SANCIONES:**



☞ **AMONESTACIÓN PRIVADA**

ES UNA REPRENSIÓN PRIVADA Y VERBAL

☞ **CENSURA**

**ES UNA REPROBACIÓN AL INFRACTOR
POR LA FALTA COMETIDA**

☞ **CENSURA PUBLICA**

**CONSISTE EN FIJAR EN LUGAR VISIBLE
DURANTE 10 DÍAS HÁBILES CON PUBLICACIÓN
EN LAS REVISTAS Y BOLETINES DE LA FEDERACIÓN,
ENVIANDO UNA COPIA AL MINISTERIO DE SALUD.**

☞ **SUSPENCIÓN**

**DEPENDE DE LOS ANTECEDENTES
PERSONALES Y PROFESIONALES.**



**LA INSTITUCIÓN CONSULTORA Y ASESORA DEL GOBIERNO
ES LA FEDERACIÓN ODONTOLÓGICA COLOMBIANA, LA CUAL INSTAURA UN PROCESO
CUANDO SON VIOLADAS LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA. DESPUÉS DE
FORMULADA LA DENUNCIA, EL TRIBUNAL DE ÉTICA INVESTIGARA LOS HECHOS.**



LESIONES PERSONALES

**SON AQUELLAS CAUSADAS POR UN AGRESOR
EN EL SISTEMA ESTOMATOGNATICO
PRODUCIENDO DAÑO EN LA REGIÓN PERI E
INTRABUCAL**

 **CUANDO SE HA COMETIDO
DELITO DE LESIONES PERSONALES , EL
FUNCIONARIO ORDENARA EL
RECONOCIMIENTO MÉDICO PARA
DETERMINAR LA NATURALEZA DE LA
LESIÓN.**

NATURALEZA DE LA LESIÓN DETERMINADA SEGÚN

SUS CARACTERÍSTICAS	EL MECANISMO CAUSAL
LACERACIÓN	FÍSICO
EXCORIACIÓN	QUÍMICO
EQUIMOSIS	MECÁNICO
EDEMA	CORTANTE
FRACTURAS DE	PUNZANTE
TABLA ÓSEA	CONTUNDENTE
FRACTURAS DENTALES	PSICOLÓGICO
AVÚLSION	BIOLÓGICO

☹ **LACERACIÓN**

HERIDA QUE COMPROMETE PIEL O MUCOSA.

☹ **EXCORIACIÓN**

PÉRDIDA DE SUSTANCIA QUE COMPROMETE EPIDERMIS.

☹ **EQUIMOSIS**

EXTRAVASACION DE SANGRE DE LOS TEJIDOS CAPILARES, LA CUAL SE INFILTRA EN TEJIDO CIRCUNDANTES.

☹ **EDEMA**

ACUMULACIÓN DE LIQUIDO INTERSTICIAL EN TEJIDO CELULAR PRODUCIDO POR UN TRAUMA.

☹ **AVULSION**

ARRANCAMIENTO DE UN TEJIDO POR TRACCIÓN.

LESIÓN
PERSONAL



INCAPACIDAD
DÍAS

LA INCAPACIDAD
SE DA DE ACUERDO AL PROCESO DE CICATRIZACIÓN
Y REPARACIÓN BIOLÓGICA, ESTA ES:

PROVISIONAL

BASADA EN UN PRONOSTICO INICIAL.

DEFINITIVA

CUANDO EL PROCESO DE CICATRIZACIÓN COMIENZA
SEGUIR SU CURSO NORMAL.

SECUELAS

**DEFORMIDAD PERMANENTE O TRANSITORIA
FUNCIONAL O FÍSICA
PERTURBACIÓN PERMANENTE O TRANSITORIA
PSÍQUICA
PÉRDIDA ANATÓMICA**

**LAS SECUELAS SE DETERMINAN CUANDO SE HA TERMINADO LA
REPARABILIDAD BIOLÓGICA PRIMARIA EN FORMA SATISFACTORIA.**



**CADA SECUELA SEGÚN SU GRAVEDAD
OCASIONA UNA INDEMNIZACIÓN Y UNA
PENA, LAS CUALES SON IMPUESTAS POR LA LEY.**

ASÍ LO VEREMOS EN EL SIGUIENTE CUADRO

LESION - INDEMNIZACION -PENA

LESION	INDEMNIZACION grs oro	PENA - AÑOS
Deformidad física transitoria	3.000	1 a 6
Deformidad física permanente	4.000 a 12.000	2 a 7
Perturbación funcional transitoria	3.000 a 12.000	1.8 a 7
Perturbación funcional permanente	5.000 a 20.000	2 a 8
Perturbación síquica transitoria	4.000 a 15.000	2 a 7
Perturbación síquica permanente	5.000 a 30.000	3 a 9
Pérdida anatómica o funcional	10.000 a 50.000	4 a 10
Homicidio culposo	1.000 a 10.000	2 a 6
		Suspensión
		1 a 5
Incapacidad 30 a 90 días	1.000 a 5.000	0.6 a 3
Incapacidad más de 90 días	1.000 a 10.000	1.6 a 5
Infidelidad al deber profesional		0.6 a 4

ESTRUCTURA DEL DELITO

MUESTRA LA MANERA COMO SE COMETEN

UN DELITO TIENE TRES ELEMENTOS:

CULPABILIDAD

DOLO: CAUSAR DAÑO EN FORMA INTENCIONAL

CULPA: CAUSAR DAÑO POR FALTA DE PREVISIÓN. SUS GENERADORES SON:

- * IMPRUDENCIA (OBRAR SIN CAUTELA),
- * IMPERICIA (FALTA DE CONOCIMIENTO) Y
- * NEGLIGENCIA (ACCIÓN U OMISIÓN)

PRETERINTENCION: DESEO DE CAUSAR DAÑO HASTA
CIERTO PUNTO PERO SE VA MAS HAYA.

TIPICIDAD

CONJUNTO DE HECHOS QUE ESTÁN PROHIBIDOS POR LA LEY.

ANTI JURICIDAD

ESENCIA DEL DELITO, CONDUCTA CONTRARIA A LAS NORMAS LEGALES.



ACCIÓN PENAL:

CORRESPONDE AL ESTADO Y SE EJERCE EXCLUSIVAMENTE POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. SE DEBERÁ PRESENTAR UNA DENUNCIA JURAMENTADA POR EL SUJETO PASIVO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DESPUÉS DE REALIZADA LA INVESTIGACIÓN NECESARIA PARA ESTABLECER LA CULPABILIDAD O NO DEL IMPLICADO SE DICTA SENTENCIA.

EL PROCESADO PODRÁ RECURRIR SEGÚN EL CASO A:

EXTINCIÓN DEL PROCESO :

POR RECONOCIMIENTO DE LA CULPABILIDAD
Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS

CONMINACIÓN:

EN DELITOS YA SANCIONADOS, LA CUAL CONSISTE EN EL COMPROMISO DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS.

CAUCIÓN:

DEPOSITO DE DINERO O CONSTITUCIÓN
DE UNA PÓLIZA DE GARANTÍA.
SE APLICA A PENAS MÍNIMAS DE 2 AÑOS.

DETENCIÓN DOMICILIARIA:

CUANDO EL SINDICADO NO REPRESENTA PELIGRO PARA LA SOCIEDAD. ESTA DEPENDE DE LAS CARACTERÍSTICAS FAMILIARES Y VÍNCULOS CON LA SOCIEDAD DEL MISMO. VALIDA PARA PENAS MÍNIMAS DE 5 AÑOS.

DETENCIÓN PREVENTIVA:

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PARA VERIFICAR LA PRESENCIA DE UNA PERSONA RESPECTO A UN DELITO.



ACCIÓN CIVIL

SE EJERCE POR LA PERSONA PERJUDICADA O EL MINISTERIO PÚBLICO ANTE LO JURISDICCIONAL O DENTRO DEL PROCESO PENAL. REALIZADA LA INVESTIGACIÓN Y COMPROBADA LA RESPONSABILIDAD EL JUEZ SEÑALA EL MONTO DE LOS PERJUICIOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS.

LAS DIRECTIVAS DEL C.U.C ATENTAS A COMPLICACIONES SIEMPRE RECHAZAN ASUMIR RESPONSABILIDADES CIVILES ,PUESTO QUE DE NO SER ASÍ SERÍAN INTERMINABLES LOS DESCUIDOS DOCENTES, DE PROFESORES Y ALUMNOS.

REQUISITOS BÁSICOS

ODONTÓLOGO

C.C.
LIBRETA MILITAR.
ACTA DE GRADO .
DIPLOMA REGISTRADO.
RESOLUCIÓN MIN. SALUD QUE
AUTORIZA A EJERCER.
TARJETA PROFESIONAL.
SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL.
CARNET DE FEDERACIÓN
ASOCIACIÓN E INSTITUCIÓN A
LAS QUE SE PERTENECE.

CONSULTORIO

DIPLOMA EN LA PARED.
LICENCIA SANITARIA.
LIBROS DE CONTABILIDAD.
KARDEX POR ORDEN
ALFABÉTICO Y NUMÉRICO.
H.C DE CADA PACIENTE CON SUS
RX Y EXÁMENES.
ARCHIVO PASIVO Y ACTIVO.
ARCHIVO DE CONTRATOS.

HISTORIA CLÍNICA

DATOS GENERALES.
ANAMNESIS SISTEMICA Y
ODONTOLÓGICA.
EXAMEN DE TODAS LAS
ESTRUCTURAS
MAXILOBUCODENTALES.
EXÁMENES COMPLEMENTARIOS.
FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL
PACIENTE.
REGISTRO DIARIO DE
ACTIVIDADES.
REGISTRO FINANCIERO.
FIRMA DEL PACIENTE AL
TERMINAR EL TRATAMIENTO
LETRA LEGIBLE.